



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO NO 29.195

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

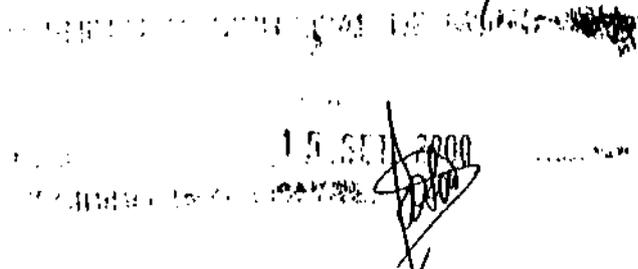
Artículo 10.- Establácese que las normas contenidas en el Decreto Departamental NO 29.118 de fecha 15 de junio de 2000, entrarán en vigencia a partir de la promulgación del presente Decreto.

Artículo 20.- Comuníquese.

SAIA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A SIETE DE SETIEMBRE DE DOS MIL.

  
Esc. D. Gustavo Vanzo del Pino  
Secretario General

  
ESC. WALTER MORONI  
PRESIDENTE



Montevideo, 25 de Setiembre de 2000 .-

**VISTO:** el Decreto No. 29.195 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de setiembre de 2000 y recibido por esta Intendencia Municipal el día 15 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2826/00, de 10/8/00, se establece que las normas contenidas en el Decreto Departamental No. 29.118, de 15/6/00, promulgado por Resolución No. 2345/00, de 6/7/00, referido a las normas complementarias para la implantación de Usos y Actividades en Suelo Urbano, de conformidad con el Decreto No. 28.242 "Plan Montevideo", entrarán en vigencia a partir de la promulgación del presente Decreto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promulgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a las Divisiones Jurídica, de Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal.-

**ARQ. MARIANO ARANA**, Intendente Municipal.-

**ING. QUIMICO PABLO BUONOMO**, Secretario General (I).-